



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	MARÍA HERMINDA MEDINA DE MEDINA
Radicado:	110013110011 2021 01116 00
Providencia:	Auto No. 1532
Decisión:	Fija Fecha Audiencia de Inventarios

Se ingresa el expediente al Despacho con el vencimiento del término del emplazamiento realizado por secretaría, respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos, así mismo con la información requerida en providencia anterior para el decreto de la medida cautelar solicitada.

La Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá – Cundinamarca en misiva ORIPFAC1562022EE02539 del 04 de octubre de 2022, informa la inscripción de la medida cautelar decretada por el Despacho; comunicación que se incorporará al expediente y se dejará en conocimiento de los interesados para los fines convenientes.

Seguidamente, también se observa la publicación del emplazamiento realizado por secretaria de fecha 03 de noviembre de 2022, del cual vencido en silencio el llamamiento y sin que se presentaran ningún interesado, se tendrá por satisfecho el llamamiento.

Ahora bien, previo a decretar la cautela solicitada por la heredera Gloria Patricia Medina, se aceptará la renuncia de poder presentada por su apoderada judicial al estar conforme lo señala el art. 76 del CGP, y se reconocerá personería para actuar en su representación al profesional en derecho Dr. José Ignacio Rojas Garzón, de conformidad con el memorial poder allegado el pasado 12 de mayo de 2023.

Finalmente, fue presentado el 25 de abril del año en curso por el apoderado de los herederos actores, escritura pública No. 1216 del 10 de abril de 2023 a través de la cual se realizó una cesión de derechos herenciales a título universal, la cual al encontrarse acreditada conforme la solemnidad requerida para esta clase de actos, se reconocerá la calidad de cesionario.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado R E S U E L V E:**

PRIMERO: La comunicación proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá – Cundinamarca, **se deja en conocimiento de los herederos reconocidos dentro del presente asunto, para los fines que estimen convenientes.**

SEGUNDO: Se encuentra satisfecho el llamamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir, conforme emplazamiento realizado el 03 de noviembre de 2022.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la heredera Gloria Patricia Medina a la Dra. ANGIE TATIANA BUITRAGO de conformidad con el art. 76 del CGP; en consecuencia, reconocer personería adjetiva al Dr. **JOSÉ IGNACIO ROJAS GARZÓN**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la heredera, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder otorgado; a quien se le requiere para la ratificación de la medida cautelar solicitada por la heredera a quien representa.



CUARTO: RECONOCER el interés que le asiste en el presente proceso al heredero **LUIS FERNANDO MEDINA MEDINA**, en calidad de cesionario de los derechos herenciales a título universal que le puedan corresponder a la heredera **NILCE CAROLINA MEDINA MEDINA** dentro de la presente sucesión.

QUINTO: Finalmente, es del caso fijar fecha para la celebración de la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN**, al tenor de los Arts. 501 y 507 del CGP. Con tal propósito se señala la diligencia para el **día jueves veintidós (22) de junio de 2023 a las 09:30 a.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, **deberán remitirlos con mínimo cinco (05) días de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado, so pena de no ser tenidos en cuenta en la audiencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 29 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 22 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--